

San Francisco de Campeche, Campeche; 24 de marzo de 2023.

**DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Genoveva Morales Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Reforma el Párrafo Segundo del Artículo 6 y Adiciona la Fracción VI al Artículo 14 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción de ningún tipo. Sin embargo, en todas las regiones del mundo se cometen actos de violencia y discriminación contra personas por su orientación sexual o identidad de género.

La discriminación es un problema social, multifactorial, que impide el libre ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas, el cual puede surgir por la etnia, cultura, dialecto, religión, edad, preferencia sexual, género, entre otros. De acuerdo con un informe publicado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), durante el periodo 2014-2019 una de cada cinco personas declaró haber sido objeto de discriminación a nivel mundial<sup>1</sup>.

En México, ante el problema de discriminación estructural que experimentan las personas de la diversidad sexual y de género, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) realizaron en el año 2018, la Encuesta Sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, la cual fue dirigida a personas de 16 años o más.

Esta encuesta fue respondida por 12 mil 331 personas en el país, en donde el 59.8 por ciento de la población encuestada fue discriminada por al menos un motivo en el último año, siendo los más comunes el aspecto físico y las expresiones de género. Las personas con identidad de género no

---

<sup>1</sup> ONU. Nuevas estadísticas mundiales sobre derechos humanos destacan en el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas. 2020. Puede consultarse en: <https://www.ohchr.org/es/stories/2020/07/new-global-data-human-rights-showcased-sustainable-development-goals-report>

normadas por la población son quienes reportan estas acciones con mayor frecuencia con el 80.2 por ciento, seguido de los hombres trans con el 74.8 por ciento y las mujeres trans con el 74.4 por ciento<sup>2</sup>.

En este sentido, es preocupante que las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI+) sean vulnerables a situaciones de discriminación y violencia, ya que a pesar de los avances significativos en el reconocimiento de sus derechos en el país, aún persistan prácticas sociales que atentan contra su integridad y libertad e incitan la violencia contra las mismas.

De acuerdo con el Proyecto de Monitoreo de Homicidios de Personas Transgénero, en los años 2019-2020, 350 personas transgénero fueron asesinadas en todo el mundo en donde el 98 por ciento fueron mujeres transgénero o personas trans femeninas<sup>3</sup>.

En el país, de acuerdo con el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra las personas LGBT registró 43 asesinatos por identidad de género y 43 asesinatos por orientación sexual durante el año 2022<sup>4</sup>.

Dentro de nuestra normatividad, son reconocidos la homofobia, la xenofobia, misoginia y adultocentrismo como actos discriminatorios que se definen como un comportamiento de odio, rechazo, aversión, prejuicios y discriminación en contra de las personas con orientaciones sexuales diversas a la heterosexualidad, de las personas extranjeras, hacia las mujeres, así como hacia la perspectiva del nivel superior de los adultos mayores, adultos, niños y jóvenes, por lo que es necesario reforzar las estrategias legislativas para cumplir con la erradicación de todo tipo de discriminación incluyendo la violencia hacia la población LGBTI+, ya que las preferencias sexuales, no solo se dan por ser gay, también por ser lesbiana, bisexual o persona trans, por lo que se considera necesario reconocer dentro de nuestros preceptos la lesbofobia, bifobia y transfobia como actos discriminatorios; como consecuencia, este planteamiento ayudará a atender, disminuir y erradicar el rechazo, invisibilización, burlas y otras formas de violencia hacia la comunidad de orientación sexual e identidad de género diversas.

A nivel internacional la ONU, proclamó el 17 de mayo como Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia; como objetivo de promover la situación que enfrentan las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, en el acceso a sus derechos humanos.

Derivado de lo anterior el 17 de mayo de 2019 en México se publicó el decreto que declara el 17 de mayo como Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, con el propósito de reconocer el derecho a la igualdad y a la no discriminación y que la comunidad LGBTI+ goce a plenitud sus derechos civiles y políticos, así como también de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> CONAPRED. Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG). Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2018. Puede consultarse en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ENDOSIG%20141218%20%281%29.pdf>

<sup>3</sup> UNHCR ACNUR. Personas LGBTI+ que huyen de la violencia y discriminación deben poder acceder a espacios seguros y a la protección de sus derechos. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, La agencia de la ONU para los refugiados. México, 2021. Puede consultarse en: [https://www.acnur.org/es-mx/noticias/ui/2021/5/60a274bb10/personas-lgbti-que-huyen-de-la-violencia-y-discriminacion-deben-poder-acceder.html#\\_ftn1](https://www.acnur.org/es-mx/noticias/ui/2021/5/60a274bb10/personas-lgbti-que-huyen-de-la-violencia-y-discriminacion-deben-poder-acceder.html#_ftn1)

<sup>4</sup> USAID. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT. Agencia para el Desarrollo Internacional, México. México, 2022. Puede consultarse en: <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel>

<sup>5</sup> DOF. DECRETO por el que se deroga el diverso por el que se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, el 17 de mayo de cada año, y se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, el 17 de mayo de cada año. Diario Oficial de la Federación. México, 2019. Puede consultarse en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560669&fecha=17/05/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560669&fecha=17/05/2019#gsc.tab=0)

La CNDH, en su comunicado DGC/194/19 advierte sobre la persistencia de discriminación y violencia por prejuicio que va contra las personas LGBTI+ en nuestro país, tales como crímenes de odio, bullying o acoso escolar homofóbico y transfóbico. En este contexto refrenda su compromiso para asistir a las víctimas en razón de orientación sexual e identidad de género en contra de las terapias de conversión que afectan el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la integridad personas, igualdad jurídica e incluso a la vida<sup>6</sup>.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1, mandata a las autoridades en el ámbito de su competencia a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad; mismo que prohíbe toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Respecto de lo anterior, un ejemplo sobre el reconocimiento de que la lesbofobia, transfobia y bifobia son considerados como tipos de discriminación que limita o excluye el debido goce de los derechos humanos de las personas con diversas perspectivas de género e identidad sexual, se presenta en la entidad de la Ciudad de México.

La Ley para Prevenir el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTTI de la Ciudad de México, en su artículo 4 fracción V reconoce la discriminación como: ***“Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, por motivos de las características sexuales de las personas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana” ...***

Derivado de lo anterior, es necesaria y obligatoria la protección hacia las personas LGBTI, mismo que si no se realizan las acciones competentes para cumplir con la normatividad establecida; violaríamos sus derechos y los principios fundamentales reconocidos a nivel internacional por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Como Estado, es obligatorio promover el respeto y la dignidad en la población campechana para que las personas sean tratadas justamente y con sensibilidad, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

---

<sup>6</sup> CNDH. Comunicado de Prensa. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2019. Puede consultarse en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com\\_2019\\_194.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_194.pdf)

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo Único.** Se Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 6 y se Adiciona la Fracción VI al Artículo 14, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

También se entenderá como discriminación la homofobia, **lesbofobia, bifobia, transfobia**, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

...

**Artículo 14.-** Los Entes Públicos, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a erradicar la discriminación en el Estado, las siguientes:

I. a V. ...

**VI. El desarrollo de políticas contra la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo.**

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GENOVEVA MORALES FUENTES**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA